



· I N A C I P E ·
INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS PENALES

LINEAMIENTOS GENERALES PARA EL OTORGAMIENTO DE BECA, CORRESPONDIENTE A LAS ACTIVIDADES DE LA DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN A DISTANCIA DEL INACIPE.

PRIMERO. - Se otorgarán becas del 100% a servidores públicos de la PGR, 1 (una) beca del 100% por actividad académica, de las realizadas por la Dirección de Educación a Distancia a quienes se encuentren en los siguientes supuestos:

- Servidores públicos del INACIPE.
- Alumnos y profesores del INACIPE.
- Prestadores de Servicio Social, prácticas profesionales en el INACIPE.

Para que la beca se otorgue, al solicitante, deberá enviar la solicitud en un plazo máximo de 15 días hábiles antes del inicio del curso o diplomado. Entregar al momento de realizar su solicitud: copia de credencial oficial vigente, último recibo de nómina o del documento que acredite que, al momento de realizar su trámite, cuenta con la condición que lo hace acreedor a la beca correspondiente.

SEGUNDO. - Se otorgarán hasta 10 (diez) becas del 30% por actividad académica, de las realizadas por la Dirección de Educación a Distancia a quienes se encuentren en los siguientes supuestos:

- Servidores públicos de los gobiernos Federal, Estatal o Municipal
- Profesores del INACIPE, alumnos del INACIPE y prestadores de servicio social o práctica profesional en el INACIPE.
- Adultos mayores y personas con discapacidad.

Para que la beca se otorgue, al solicitante, deberá enviar la solicitud en un plazo máximo de 15 días hábiles antes del inicio del curso o diplomado. Entregar al momento de realizar su solicitud: copia de credencial oficial vigente, último recibo de nómina o del documento que acredite que, al momento de realizar su trámite, cuenta con la condición que lo hace acreedor a la beca correspondiente.

Las solicitudes de becas serán turnadas a la Dirección de Educación a Distancia para su análisis y resolución.

TERCERO. - La beca otorgada, incluye el pago de la cuota de recuperación de la actividad académica.

CUARTO. - Los descuentos antes mencionados, no se aplicarán en el caso de cursos de actualización o diplomados contratados por instituciones externas, se trate de grupo contratado o pago por alumno.

QUINTO. - Toda persona acreedora a una de las becas mencionadas que no obtenga la acreditación y constancia correspondiente de la actividad cursada, no tendrá derecho a solicitar nuevamente una beca.

SEXTO. - En cada sesión del Consejo Académico del INACIPE, se presentará un informe, por evento, de las becas otorgadas.

SÉPTIMO. - La Secretaría General de Extensión podrá solicitar al Consejo Académico del INACIPE se otorgue una beca especial en los términos de estos lineamientos, a aquellas personas que así lo hayan solicitado y que el Consejo considere procedente con base a las razones que se esgriman.

OCTAVO. - Los casos no previstos en estos lineamientos, serán resueltos por el Consejo Académico del INACIPE.